



VERBAL

RAD: 2023-00002-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 21 de julio de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil Veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante ya realizó pronunciamiento respecto de las excepciones previas presentadas por el apoderado de la demandada GOBERNACIÓN DE SANTANDER, de conformidad con el artículo 101 del CGP, el despacho se abstiene de correr traslado del mismo en aplicación al parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

Así mismo, se reconoce personería al abogado JULIA LORENA PARRA OCHOA como apoderado de la demandada GOBERNACIÓN DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez ejecutoriado el presente auto ingrese al despacho para resolver las excepciones previas presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 098 del 24 de julio de 2023